



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : LUIS ALFREDO ANAYA GUTIÉRREZ  
DEMANDADO : GUILLERMO GUZMÁN GUTIÉRREZ, ISIDRO GUZMÁN  
GUTIÉRREZ, LUZ DARY GUZMÁN GUTIÉRREZ,  
ANTONIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, RAMIRO GUZMÁN  
MURILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS E  
INCIERTOS DEL CAUSANTE GUILLERMO ANTONIO  
GUZMÁN GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2019-00088-00.  
AUTO : 0185.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día diecinueve (19) de mayo del 2021.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2°, núm. 1°, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392 inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 1 a 31 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores FRANCISCO JAVIER VARON GIL, ISRAEL MERCHAN, MAURICIO MAYORQUIN, LADY AVILA, LILIANA ANDRADE OSPINA, para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda y de la posesión ejercida por el demandante, las mejoras planteadas en el fundo y la explotación económica

del predio y a los señores GUILLERMO BUENO, GUZMAN, GUILLEMO GUZMAN GUTIERREZ, JHON FREDY BEDOYA, para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la contestación de la demanda efectuada por la señora LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ y a los señores JUAN DIEGO CANIZALEZ HERNANDEZ, RAMIRO GUZMAN, ANTONIO GUZMAN y IGNACIO CARDENAS para que declaren sobre lo manifestado en el proceso.

3.1.3. Recíbese interrogatorio de parte de los demandados GUILLERMO GUZMAN GUTIERREZ, ISIDRO GUZMAN GUTIERREZ, LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ, ANTONIO GUZMAN GUTIERREZ y RAMIRO GUZMAN MURILLO. Adviértasele de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar

3.2. Por la parte demandada GUILLERMO GUZMAN GUTIERREZ.

3.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 59 a 64 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepcionese los testimonios de los señores ISIDRO GUZMAN GUTIERREZ, LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ y ANTONIO GUZMAN MESA para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.1.3. Recíbese interrogatorio de parte a la demandante LUIS ALFREDO ANAYA GUTIERREZ. Adviértasele de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.3. Por la parte demandada LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ.

3.3.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 67 A 72 del cuaderno principal expediente.

3.3.2. Recepcionese los testimonios de los señores GUILLERMO BUENO GUZMAN, GUILLERMO GUZMAN GUTIERREZ y JHON FREDY BEDOYA para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.4. Por la parte demandada ISIDRO GUZMAN GUTIERREZ.

3.4.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 75 a 80 del cuaderno principal expediente.

3.4.2. Recepcionese los testimonios del señor RAFAEL MAURICIO BUENO para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.4.3. Recíbese interrogatorio de parte al demandante LUIS ALFREDO ANAYA GUTIERREZ y los demandados LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ, GUILLERMO GUZMAN GUTIERREZ. Adviértasele de que si no comparece

en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.5. Curador ad-litem de los demandados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUILLERMO ANTONIO GUZMAN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

3.5.1. Recíbese interrogatorio de parte a la demandante LUIS ALFREDO ANA GUTIERREZ. Adviértasele de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

CUARTO: CITAR al perito OSCAR FERNANDO GALINDO MACIAS para que concurra a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán los interrogatorios respectivos (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: Como gastos de curaduría señálese la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte, cuyo pago corresponde a la parte demandante.

SEXTO: Sin recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e3f551b280a97949f3442420556bc96f2114d4afc0a990e7e9962cd9a3  
8d065**

Documento generado en 30/04/2021 05:00:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**